

SECRETARIA: Jamundí, 04 de Septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para poner en conocimiento de las partes demandante y demandada, el Dictamen pericial presentado por NORMA MERY ALBORNOZ ALFONSO, previo a resolver recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la parte demandante el señor José Einer Collazos Salinas por intermedio de apoderado judicial. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1398
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Procede el Despacho a poner en conocimiento de las partes demandante y demandada, el Dictamen pericial presentado por NORMA MERY ALBORNOZ ALFONSO, previo a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la parte demandante el señor José Einer Collazos Salinas por intermedio de apoderado judicial, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, interpuesto por la señora **MYRIAM HURTADO DE COLLAZOS**, en contra del señor **JOSE EINER COLLAZOS SALINAS**, contra el auto interlocutorio No. 981 de fecha 17 de Junio de 2019, notificado por el 18 de Junio de 2019.

El motivo de la inconformidad de la parte demandante, se centra en el auto interlocutorio No. 981 de fecha 17 de Junio de 2019, notificado por el 18 de Junio de 2019, por medio del cual se abstuvo el Despacho de terminar el proceso por pago total de la obligación, así como también se modificó la liquidación del crédito y se impartió su aprobación.

En virtud de lo anterior, el 17 de Julio de 2019, mediante auto interlocutorio No. 1335 se corrió traslado del mismo, notificado por estados el 18 de Julio de 2019.

Una vez surtido el traslado correspondiente, a efectos de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por la parte demandante, y con el fin de que fuera revisada la liquidación del crédito dentro del presente asunto, de manera oficiosa el Despacho, mediante auto interlocutorio No. 1628 de fecha 09 de Agosto de 2019, decretó como prueba de oficio Dictamen perital, dentro del cual se designó perito contable, a fin de que rindiera experticia respecto de estos dos puntos:

- Revisar las liquidaciones del crédito visibles a folios anteriores, de la obligación aquí demandada, teniendo en cuenta los títulos consignados en Banco Agrario a favor de la parte demandante.

- Realizar Liquidación del crédito de la obligación aquí demandada, de conformidad con el mandamiento de pago.

En consecuencia, el 19 de Febrero de 2020, la señora NORMA MERY ALBORNOZ ALFONSO, identificada con cedula de ciudadanía No. 3.1.277.124 y tarjeta profesional de Contador Público No. 91939-T, tomo posesión del cargo de perito contadora.

De manera que la perito rindió la experticia en fecha 7 de Julio de 2020, allegando la liquidación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGASE para que obre y conste, el Dictamen pericial presentado por NORMA MERY ALBORNOZ ALFONSO.

SEGUNDO:- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes demandante y demandada, el Dictamen pericial presentado por NORMA MERY ALBORNOZ ALFONSO.

TERCERO:- Una vez surtido lo anterior, pasa a Despacho a fin de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2012-00026-00

Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

En estado **No. 83** hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ